



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de octubre de 2008
No. 76

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GRANJA GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1172-A1, 3746, 3750, 1168-A1, 1028-B1, 1029-B1, 1133-A1, 3517, 3526, 3529, 3516, 3742, 3743, 3748, 3744, 1200-A1, 3747, 1192-A1, 1196-A1, 3662, 3651, 3660, 1072-B1, 1174-A1, 3652, 1070-B1, 1071-B1, 3527, 1027-B1 y 3630.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1179-A1, 3672, 3755, 1198-A1, 3671, 3654, 1176-A1, 3487, 3657, 1095-B1 y 3805.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y
CONTADOR PUBLICO
HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V.
EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE
EN EL FIDEICOMISO DE PROYECTO "F/00039".
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, con número de folio ACU-025/2008, mediante el cual solicitan a esta Dirección General de Operación Urbana autorización para llevar a cabo en etapas un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "GRANJA GUADALUPE", para desarrollar 6,670 viviendas en terrenos con superficie de 971,944.65M² (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el camino a San Bartolo sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la

infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el cambio de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, teniendo como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura.

Que a través de la Escritura Pública No. 288,336 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de fideicomiso de proyecto No. "F/00039", el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 339, Volumen 72, Libro 1º, Sección Primera, de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho.

Que a través de la Escritura Pública No. 285,575 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se acredita **su personalidad jurídica**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil No. 24,407 de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres.

Que mediante Escritura Pública No. 291,515 de fecha seis de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario 10, ambos del Distrito Federal, se hizo constar el **otorgamiento de poderes** que Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero en el Fideicomiso de Proyecto "F/00039", otorga a favor de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., para que tramite y obtenga los permisos que se requieran para el desarrollo y urbanización de los inmuebles objeto del conjunto urbano.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 294,738 de fecha treinta de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario Público 10 ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 46, bajo la Partida No. 1,058 de fecha catorce de julio de dos mil seis.

- Escritura Pública No. 51,689 de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 42, bajo la Partida No. 97 de fecha dieciocho de enero de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 55,199 de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, bajo la Partida No. 1,058, Libro I, Volumen 46, Sección Primera, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 115-011/08 de fecha once de septiembre de dos mil ocho, para el predio objeto del desarrollo, la cual se complementa con el oficio No. 22401a000/1540/2008 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

Que el Municipio de Zumpango, Estado de México, a través del Subdirector de Obras Públicas, mediante oficio sin número de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho y oficio No. A.P./060/2008 de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, emitido por el Director del Departamento de Agua Potable del citado municipio, expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/40/2008 del ocho de abril de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable respecto del agua potable, para una primera etapa de 3,172 viviendas de interés social, incluyendo la parte proporcional de equipamiento urbano y áreas comerciales y de servicios, el cual se complementa con el diverso No. 206B10000/FAC/148/2008 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

Que mediante folio No. CV-013/2008 de fecha once de abril de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4392/2008 de fecha trece de agosto de dos mil ocho, expedido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** para una primera etapa de 3,172 viviendas, según oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/242/08 de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, el cual se complementa con el diverso No. 212130000/DGOIA/OF/1792/08 de fecha trece de agosto de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/2636/2008 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

Que el H. Ayuntamiento de Zumpango otorgó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, según certificación de Acta de Cabildo expedida con oficio No. 7705/2008 de fecha primero de octubre de dos mil ocho, signada por el Secretario del Ayuntamiento.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Dirección del Centro INAH Estado de México, indicó a la empresa que el predio objeto de desarrollo carece de relevancia histórica, por tanto queda fuera de la competencia del Instituto, por lo que podrán llevarse a cabo los trabajos, según oficios números 401-725-2/1503AJ/08 y 401-725-2/1504AJ/08 ambos de fecha quince de julio de dos mil ocho.

Que mediante oficio No. 530000-2144-08 de fecha doce de agosto de dos mil ocho, el Gerente de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, expidió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para una primera etapa de 1,520 viviendas de interés social.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2590/2008 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso de Proyecto "F/00039", representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "GRANJA GUADALUPE", para que en los terrenos con superficie de 971,944.65M² (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en el camino a San Bartolo sin número, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo en etapas un desarrollo para alojar 6,670 viviendas y un Centro Urbano Regional (CUR), conforme a los Planos de Lotificación nos. 1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	615,010.55 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	8,581.75 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	78,328.03 M ²

SUPERFICIE DE DONACION MUNICIPAL: (Incluye 9,121.79 M ² de donación adicional para infraestructura hidráulica)	94,090.53 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	175,933.79 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	971,944.65 M²
NUMERO DE MANZANAS:	54
NUMERO DE LOTES:	600
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	518
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	6,152
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	6,670

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "GRANJA GUADALUPE", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación nos. 1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9, anexos a esta autorización.

Se autoriza la **PRIMER ETAPA** del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	USO	NUMERO DE VIVIENDAS
1	1 AL 14	HABITACIONAL	112
2	1 AL 16	HABITACIONAL	112
3	1 AL 15	HABITACIONAL	108
4	1 AL 15	HABITACIONAL	108
5	1 AL 10	HABITACIONAL	78
6	1 AL 15	HABITACIONAL	236
7	1 AL 9 Y DEL 11 AL 16	HABITACIONAL	302
8	1 AL 20	HABITACIONAL	212
11	1 AL 17 Y DEL 17 AL 20	HABITACIONAL	252
TOTAL			1,520

El cuadro anterior suma 1,520 viviendas, de las cuales 518 serán de tipo social progresivo y 1002 de tipo interés social, conforme a los planos de lotificación, por lo que para la ejecución de las 5,150 viviendas restantes, así como los lotes destinados para comercio de productos y servicios básicos y de centro urbano regional (CUR), deberán tramitar y obtener previamente de la Dirección General

de Operación Urbana la autorización correspondiente, previa acreditación de la vigencia de los dictámenes de protección civil y vialidad, así como de la disponibilidad de los servicios de energía eléctrica y agua potable, en el que se considere además la superficie total del CUR prevista en el desarrollo. Asimismo deberán presentar el dictamen de impacto y riesgo ambiental por las 3,498 viviendas restantes.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 175,933.79M² (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 94,090.53M² (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 42,369.84M² (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por las 6,670 viviendas previstas y por el área del centro urbano regional, previstas en el desarrollo, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Zumpango, a través del Subdirector de Obras Públicas, mediante oficio sin número de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho y oficio No. A.P./060/2008 de fecha treinta de mayo de dos mil ocho suscrito por el Director del Departamento de Agua Potable de dicho municipio, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/40/2008 del ocho de abril de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2636/2008 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de

equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Salón de usos múltiples.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- **Bodega.**
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Sistema con capacidad de 9.00 M³.

- B). **JARDIN DE NIÑOS DE 11 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,542.00M² (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS

CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,452.00M² (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 11 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Salón de usos múltiples.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 12 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 11.00 M³.

C). TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).

- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de mueble:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
Maestros mujeres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
- Servicio Médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de diecinueve cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y uno para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 26 AULAS, en una superficie de terreno de 7,540.00 M² (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,808.00M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Taller (equivalente a dos aulas teóricas).
- Laboratorio (equivalente a dos aulas teóricas).
- Taller de computación (equivalente a dos aulas teóricas).
- Biblioteca (equivalente a dos aulas teóricas).
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con

- capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
- Maestros hombres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
- Maestros mujeres: (1 excusado y 1 lavabo por núcleo).
- Servicio Médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de baranda.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 27 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y uno para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 26.00 M³.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 1,545.00M² (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 20,929.00M² (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.

- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 31,395.00M² (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 16 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

G). GUARDERIA INFANTIL, en una superficie de terreno de 992.00M² (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 392.00M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), conforme al programa que en su momento determine la Dirección General de Operación Urbana.

H). CENTRO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, en una superficie de terreno de 992.00M² (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 392.00M² (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), conforme al programa que en su momento determine la Dirección General de Operación Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, considerar 2 para zurdos, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

El equipamiento que no fuera posible realizar en las áreas de donación del desarrollo, podrá ser construido en el lugar que indique el Municipio de Zumpango, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto se podrá transferir el equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenida en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/242/08 de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1792/08 de fecha trece de agosto de dos mil ocho, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio No. CV-013/2008 de fecha once de abril de dos mil ocho, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4392/2008 de fecha trece de agosto de dos mil ocho, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$512'344,500.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México por el tipo habitacional la suma de \$3'075,440.00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y por el tipo comercial y de servicios la cantidad de \$703,220.00 (SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) y 2% (DOS POR CIENTO) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$307'544,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$35'161,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$92'307.60 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 518 viviendas de tipo social progresivo previstas en el desarrollo, y la cantidad de \$3'471,573.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 6,152 viviendas de tipo de interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$491,943.89 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 126.88 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR), de igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$127,438.99 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de 2 predios**, la cantidad de \$1,539.45 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por los predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A y B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que no exceda de \$216,180 y las viviendas de interés social las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre los \$216,181 pesos y \$281,034 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'754,233.92 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo, y la cantidad de \$797,328.67 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR). Asimismo, pagarán al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$1'951,338.85 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por las viviendas de tipo interés social previstas en el desarrollo y la cantidad de \$1'063,104.89 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR).

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos correspondientes por el control para el establecimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO**QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, el fideicomitente, la fiduciaria en lo que corresponda y el fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "GRANJA GUADALUPE", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas los usos habitacionales que se autorizan en la Primera Etapa del desarrollo, por lo que no requerirán de licencias de uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.59 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, ni realizar el pago de conformidad con lo señalado en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien deberán pagar por concepto de derechos de **licencias de uso del suelo** para los lotes comerciales previstos en las etapas subsecuentes la cantidad de \$7,425.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-013/2008 de fecha once de abril de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

DECIMO**OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación nos. 1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno del Estado*.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado sur del lote 2 de la manzana 14 destinado a donación municipal, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social y comercial y de servicios) denominado "**GRANJA GUADALUPE**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERIK RAMIREZ CERVANTES, expediente 572/07, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de esta capital dicto un auto de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho ordenando sacar a remate en primera y pública almoneda la vivienda como condominio D, lote 27, manzana 29, (hoy calle Monte Celeste) del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción en los que se dividió la fracción de "La Hacienda de Jalitpa y Anexas", que es la esquina que forman el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Señalándose para que tenga verificativo el remate las doce horas del día veintinueve de octubre del presente año.

Para su publicación en los estrados de la Tesorería del D.F. por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 30 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

1172-A1.-7 y 17 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OSECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1023/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de JORGE VAZQUEZ ESTRADA y OTRA, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida Ecatepec sin número, lote 2 condominio 2 departamento 303, edificio C, conjunto habitacional Ecatepec Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las doce horas del veintinueve de octubre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo así como en los sitios de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alma Rosa Ortiz Conde.-Rúbrica.

1172-A1.-7 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 615/2008, JORGE ARMANDO VALLEJO LEON, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de

dominio respecto del bien inmueble, ubicado en calle Industria número veintitrés, en el paraje denominado La Palma, Santiago Tlacotepec, Toluca, México; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Margarito Jasso; al sur: 10.00 metros con calle Industria; al oriente: 35.00 metros con Anastacio Vallejo Bernal; al poniente: 35.00 metros con Anastacio Vallejo Bernal, con una superficie de 350.00 metros cuadrados; con el objeto de que se declare propietario del mismo, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

3746.-14 y 17 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1091/2008, relativo al Juicio de información de dominio, promovido por JESUS VEGA ESCOBAR, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de El Saltito, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 54.00 metros, colinda con Tomás Hernández Hernández, al sur: 76.00 metros, colinda con Tomás Domínguez Hernández, al oriente: en tres líneas de norte a sur: 76.00, 37.00 y 123.50 metros con Nicasio Hernández Hernández y Juan Hernández Molina, respectivamente, al poniente: en cuatro líneas de norte a sur de: 65.00, 42.00, 41.50 y 123.50 metros con Jesús Vega Escobar y Primitivo Hernández Rodríguez, con una superficie aproximada de: 14,627.50 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que fue adquirido por medio de compra venta verbal que le hizo el señor NICASIO HERNANDEZ HERNANDEZ, en el año 2000, procedáse a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3750.-14 y 17 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OEXPEDIENTE 396/03.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez y diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. antes BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., hoy BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de LUIS ABRAHAM SANTOS CRISOSTOMO y OTRO, en el expediente 396/2003, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía ubicado en vivienda en condominio número 1, lote 12, manzana 33, marcado con el número oficial 18, de la calle Tultitlán, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número 8, de la calle Camino a San Miguel La Aurora en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su cajón de estacionamiento, señalándose para tal efecto las nueve treinta horas del día veintiocho de octubre del dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 237,964.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 26 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1168-A1.-7, 13 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DE JESUS SORIANO VIUDA DE MARTINEZ, JOSE PABLO SAMPAYO MARTINEZ, ABRAHAM MARTINEZ SORIANO y TOMASA MARTINEZ SORIANO.

La parte actora MARGARITO SANCHEZ SUAREZ, por su propio derecho en el expediente número 406/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno que se localiza en el lote número 32 treinta y dos de la manzana 26 veintiséis de la colonia Esperanza (actualmente se identifica como calle 01 uno, número 330 trescientos treinta), municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 152.00 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 metros y colinda con lote 31 treinta y uno, al sur: en 19.00 metros y colinda con lote 33 treinta y tres, al oriente: en 8.00 metros y colinda con calle Uno, y al poniente: en 8.00 metros y colinda con lote 8 ocho, argumentando que en fecha 1º primero de enero de dos mil, celebró contrato de compraventa con JOSE PABLO SAMPAYO MARTINEZ, ABRAHAM MARTINEZ SORIANO y TOMASA MARTINEZ SORIANO, respecto del inmueble materia del presente juicio por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en la misma fecha se le entregó la posesión del inmueble y que esta ha sido en forma continua, de buena fe, pacífica, pública y en concepto de propietario. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de septiembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1028-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

C. JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ.

Se le notifica el juicio ordinario civil de nulidad de contrato de compraventa promovido FRANCISCO ROMERO PACHECO en su contra. En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo expediente 1343/2006, el juicio ordinario civil de nulidad de contrato privado de compraventa, promovido por FRANCISCO ROMERO PACHECO en contra de YOLANDA QUIROZ MARTINEZ, JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, RECEPTOR DE RENTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, de quien demanda las siguientes prestaciones: De los señores YOLANDA QUIROZ MARTINEZ y JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ. "A).- La nulidad absoluta del

contrato privado de compraventa de fecha dos de enero del año de mil novecientos noventa y seis. . . B).- La nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa promovida ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por el demandado JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ, bajo el expediente 2569/149/06, C).- La restitución y entrega del bien inmueble con sus frutos y acciones que correctamente se denomina "Xochitenco 2" ubicado en Avenida del Peñón, manzana única, lote cinco, barrio Xochitenco en Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros y linda con lote seis, al sur: 25.45 metros y linda con lote cuatro, al oriente: 07.00 metros y linda con lote dieciséis y diecisiete, al poniente: 07.00 metros y linda con Avenida del Peñón, con una superficie de 177.62 metros cuadrados", admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, asimismo, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1029-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 334/07.
 ACTOR: ALEJANDRO PADILLA LARA.
 DEMANDADOS: RICARDO RAMIREZ SUAREZ y VICTOR MANUEL JIMENEZ AYALA.

ALEJANDRO PADILLA LARA, demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de los demandados RICARDO RAMIREZ SUAREZ y VICTOR MANUEL JIMENEZ AYALA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en la manzana cincuenta y cuatro (54), lote treinta y seis (36) de la calle Bugambillas, fraccionamiento Villa de las Flores Coacalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 18.00 metros colinda con lotes 37 y 38, al sur: en medida de 18.00 metros colinda con lote 35, al oriente: 7.00 metros con lote 41, y al poniente: en medida 7.00 metros colinda con calle Bugambillas, superficie 126.00 metros cuadrados. La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de VICTOR MANUEL JIMENEZ AYALA, en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 655, volumen 1700, libro primero, sección 1ª, de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil cinco (2005) y se inscriba la resolución que emita su Señoría a favor del actor. El pago de gastos y costas, basándose en el hecho de que el siete (7) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999) el actor celebró contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado con el señor RICARDO RAMIREZ SUAREZ, pactando como precio de la operación la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo dicho contrato su causa generadora de posesión, que el inmueble lo ha poseído de buena fe en razón del contrato que menciona, y que desde que realizó la compraventa lo ha poseído el actor, por lo que demanda a RICARDO RAMIREZ SUAREZ y VICTOR MANUEL JIMENEZ AYALA.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, edictos que se expiden el veintitrés (23) de septiembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1133-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 701/08.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A. y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ.

En el expediente 701/08, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por TERESA OJEDA AGUILAR, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A. y LUIS GONZALEZ HERNANDEZ, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la prescripción a mi favor del lote de terreno, ubicado en calle Cedro número 2, lote 17, manzana 1, colonia San Rafael, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 102.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la demandada FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., en sustitución de la demandada, se inscriba a nombre de la suscrita actora TERESA OJEDA AGUILAR, es decir se inscriba la sentencia definitiva que se dicte, a favor de la suscrita y que favorezca a los intereses de la suscrita actora en este juicio. C).- Que una vez que cause ejecutoria la sentencia, se ordene al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial proceda a inscribir la sentencia a nombre de la actora. D).- Pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Collín Collín.-Rúbrica.

1133-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 704/08.

EMPLAZAMIENTO A GUADALUPE VARGAS REYES.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda el señor RAMON BECERRA ZUÑIGA, por su propio derecho demanda el divorcio necesario en contra de GUADALUPE VARGAS REYES y demás prestaciones que reclama, a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha 17 de febrero de 1978, el suscrito y la hoy demandada celebramos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon dos niñas de nombres BELEN y BRENDA IVETTE de apellidos BECERRA VARGAS. Que establecieron su último domicilio conyugal en la calle de Laguna de Niaza número ciento catorce en la colonia El Seminario, Toluca, México, que el actor y la demandada, desde el día veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, no tienen ningún tipo de contacto, ni mucho menos han tenido algún tipo de reconciliación, por lo que tienen más de dos años de estar separados. . . " y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el

que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado GUADALUPE VARGAS REYES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada.-Toluca, México, a 23 de septiembre del 2008.-Doy fe.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3517.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 18/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARITZA SOCORRO VAZQUEZ FERREIRA en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A., por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó llamar a juicio como codemandada a INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A. por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el boletín judicial y fijándose además en los tableros de los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, haciéndole saber de manera sucinta que las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: a).- La declaración plena de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble identificado e individualizado como: La casa número 27 veintisiete de la calle Circuito Margaritas y terreno que ocupa, siendo este el lote 29 veintinueve, manzana II del fraccionamiento Jardines del Molinito, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. b).- Como consecuencia de lo anterior la declaración por Usted C. Juez de que, ha operado en mi favor la usucapión por haberlo adquirido y ejercido mi posesión material, con el carácter de dueño y propietaria, con los requisitos legales necesarios para adquirir su propiedad por usucapión. c).- como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción hecha a favor de INMOBILIARIA EL MOLINITO, S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, sobre el inmueble objeto de la presente usucapión, y d).- La inscripción a favor de la suscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución en la que sea declarada como propietaria. e).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta la totalidad de su terminación.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de lo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia de este tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales le será hecha en términos de las no personales.-Doy fe.-Secretario, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1133-A1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 535/08.
PROMOVENTE: MARIA FERNANDA REZA PICHARRA.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 535/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA FERNANDA REZA PICHARRA en contra de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MONTERO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Toluca, México, Licenciado FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, haciéndole saber a las partes que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes aun las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, b) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 25 de marzo del 2006, contraí matrimonio civil con el demandado bajo el régimen de separación de bienes, según lo acreditado con el acta del Registro Civil, que se anexa a la uno. II.- Dentro de nuestra vida marital procreamos hijos. III.- El hogar conyugal esta establecido en Paseo de Los Sauces No. 15, La Asunción, Estado de México. IV.- Es el caso que sin causa justificada desde el día 03 de octubre del 2006, el demandado abandono el hogar conyugal y hasta la fecha se ignora donde se encuentra tal y como se demostrara en el momento oportuno.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día quince del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3526.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CIRO VILCHIS LOPEZ.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 139/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DAVID VIEYRA CONTRERAS contra CIRO VILCHIS LOPEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida por prescripción del derecho de propiedad que le asiste a CIRO VILCHIS LOPEZ, sobre el inmueble ubicado en las calles del domicilio conocido en el poblado de Ocoyotepec, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, la cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.57 m con David Vieyra; al sur: 105.50 m con Rosalío Valdés; al oriente: 230.00 m con David Vieyra; al poniente: 227.00 m con Salomón Ortiz, superficie total 22,742.60 metros cuadrados. 2.- La declaración a favor del suscrito de propietario sobre el inmueble antes descrito, por usucapición, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por

haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral, respecto a la información de dominio a favor del demandado, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, en el libro primero, fojas 361, bajo la partida número 363-1371, volumen 153, sección primera, de fecha 24 de octubre de 1975 a nombre del demandado. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en la que se me declare propietario por usucapición. 5.- El pago de gastos y costas judiciales. Ya que se desconoce el domicilio de CIRO VILCHIS LOPEZ, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad de Toluca y el Boletín Judicial, así también fijese en la puerta de este juzgado, con el objeto de que el demandado comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, diez de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3529.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 387/2006.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. PATRICIA VAZQUEZ HERNANDEZ, demandó en fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado del señor SALVADOR JIMENEZ DE SALES, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de sus menores hijas NANCY PATRICIA y YAEL SALVADOR de apellidos JIMENEZ VAZQUEZ, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijas, así como de la promovente PATRICIA VAZQUEZ HERNANDEZ, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual del demandado SALVADOR JIMENEZ DE SALES, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3516.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 703/2008, promovido por MARGARITA ALCANTARA ALCANTARA, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "La Raya", en la Comunidad de El Espejal, municipio de Atzacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros con Amador Cárdenas Flores; al sur: 19.90 metros con carretera Atzacomulco-Manto del Río; al oriente: 20.09 metros con el señor Salvador Martínez Gonzaga; y al poniente: 19.75 metros con camino vecinal; teniendo una superficie de 396.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha uno de octubre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atzacomulco, México, a seis de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3742.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente 378/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ZENaida ELVIRA QUINTANA VEGA, respecto de un inmueble, ubicado en calle Ignacio López Rayón, Temascalcingo, Estado de México, con una superficie de 598.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 10.00 metros linda con calle Ignacio López Rayón; al sur: 25.00 metros linda con Julia Benita Martínez Mondragón; al oriente: en tres líneas una de 25.50 metros, 15.00 metros y 13.72 metros linda con Isabel Alcántara Trejo y Alfonso Huitrón Romero; y al poniente: 39.22 metros y linda con Julia Benita Martínez Mondragón.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el veintitrés 23 de septiembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3743.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1556/2008, promovido por RAUL BERNAL MAXIMO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veintinueve de marzo de dos mil, el cual celebró con JOSE BERNAL BENITES. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros, colinda con calle de la población, al sur: 24.00 metros colinda con José Inés Hernández Hernández, al oriente: 77.80 metros, colinda con Avenida Principal de Santo Domingo de Guzmán, al poniente: 77.80 metros, colinda con Bernardino Martínez Vidal, con una superficie de: 1.886.65 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, ocho de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3748.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 672/2008, ARTURO PLATA MONROY, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble denominado "El Llanto", ubicado en la comunidad de Diximoxi, municipio de Atzacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.00 metros con Patricio Plata; al sur: 40.00 metros con Camino Real; al oriente: 73.00 metros con el señor Roberto Raymundo Plata Monroy; y al poniente: cuatro líneas tres líneas de 8.80 metros, 18.00 metros y 14.50 con camino vecinal sin nombre, la cuarta de 32.20 metros con Patricio Plata, teniendo una superficie de 3,850.00 metros cuadrados (tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintitrés de septiembre del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atzacomulco, México, a uno de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3744.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

TERESA PRUDENCIANA GALVAN MENDEZ, promovió en el expediente número 1111/08, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Girasol número 21, colonia Las Chochilas, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con propiedad que fue del señor Tomás Rangel actualmente propiedad del señor Genaro Arévalo González, al sur: 27.00 metros con propiedad que fue del señor Jesús Arévalo actualmente propiedad del señor Isaias Arévalo González, al oriente: 12.00 metros con calle Girasol, al poniente: 12.00 metros con calle Lirio. Con una superficie total de 324.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en este lugar, habiéndose ordenado fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio, se expide el presente a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1200-A1.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 608/2008, JOSEFINA MAÑON MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fútbol número 116, colonia Del Deporte, Toluca, México, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Cástulo Castillo; al sur: 16.00 metros con J. Guadalupe Resales; al oriente: 12.00 metros con calle de su ubicación y Campo Deportivo; al poniente: 12.00 metros con Refugio García. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3747.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 295/04.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de septiembre y veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, seguido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, hoy BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de AVILA LUNA AGUSTINA, el C. Juez 4º de lo Civil señala las once horas del próximo seis de noviembre, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de segunda almoneda del inmueble departamento T ocho, del edificio o nivel dos, ubicado en la calle de Coacalco, de lote ocho, manzana XI, del Fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad resultante de rebajarle al precio del avalúo un veinte por ciento resultando la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal. México, D.F., a 26 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1192-A1.-13, 17 y 23 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 367/03.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VICTOR ALCALA ARENAS y OTRO, Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en: vivienda en condominio número once, lote uno, edificio tres, manzana once, marcada con el número oficial 1-3-303, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. "...", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 150,400.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes que cubran el precio de la cantidad antes señalada, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de avisos de ese juzgado, por tres veces dentro del término de nueve días. México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1192-A1.-13, 17 y 23 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 214/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN HERNANDEZ MANZANARES, JOSE HERNANDEZ FUENTES y CANDELARIA MANZANARES MORENO, en fecha seis de octubre de dos mil ocho, se han señalado las once horas del día seis de noviembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble identificado como lote siete, manzana seis-B, marcado con el número oficial ocho, de la calle Adolfo Ruiz Cortinez, colonia Olimpiada Sesenta y Ocho, municipio de Naucalpan, Estado de México, publicándose los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos o en la puerta del juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$ 502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100), valor total del bien inmueble.

Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1196-A1.-13, 17 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 662/2008.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. BEATRIZ TOVAR GONZALEZ, demandó en fecha trece de junio de dos mil ocho, del señor JOSE GILBERTO COLON CASAS, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo EDGAR MAURICIO COLON TOVAR, y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado JOSE GILBERTO COLON CASAS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3662.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES.

En el expediente número 306/2007, ROSA ALVAREZ GALVAN, por su propio derecho demanda de MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento a los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente, c) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veintuno de mayo del año de mil novecientos sesenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de Villa de Etla, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Del matrimonio procrearon a tres hijos. 3.- El demandado abandono el domicilio conyugal en los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, sin motivo ni razón alguna. 4.- Durante todos estos años que han transcurrido, el demandado MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES, no ha hecho intento alguno de buscarnos, ni mucho menos el reintegrarse a nuestro domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra MIGUEL ANGEL ROMERO ANIDES y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de agosto de dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3651.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LOS DEMANDADOS FIDEL SALINAS LAZCANO y JULIANA PAREDES MONTER.

Que en el expediente marcado con el número 255/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FELIPE GONZALEZ GARCIA, en contra de FIDEL SALINAS LAZCANO, JULIANA PAREDES MONTER y COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, la parte actora reclama la declaración judicial que decreta la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos que celebró la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA con el

señor FIDEL SALINAS LAZCANO respecto del terreno ubicado en zona 18, manzana 88, lote 10-A, de la Colonia Caracoles, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente corresponde a la calle Cerro del Arenal, 26-B, colonia Jorge Jiménez Cantú, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, toda vez de que el comprador no tenía derecho de posesión alguna para contratar, la nulidad de la escritura pública insertada en el testimonio notarial número 14 volumen 4 especial, fojas 29 de fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos que protocolizará la compraventa anteriormente anunciada pasada ante la fe del notariado público número 2 del distrito del Oro, Estado de México, licenciado Ismael Velasco González, que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, bajo la partida 771, volumen 523, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, la restitución del inmueble motivo del presente juicio por los motivos aludidos; el pago de daños y perjuicios que se determinen y se están causando por la tramitación del presente juicio, mismos que se, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FIDEL SALINAS LAZCANO y JULIANA PAREDES MONTER, se les emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberán señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita.-Se expide a los diez de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

3660.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

ANGELICA MARIA CONTRERAS JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 924/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato en contra de RODOLFO GARCIA MILLAN, respecto del inmueble ubicado en calle Tollocan, lote 62, manzana 244, colonia Ciudad Azteca Segunda Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha veintuno de noviembre de dos mil tres, la suscrita celebre contrato privado de compraventa, con el hoy demandado respecto del inmueble mencionado. En la cláusula tercera del referido contrato, se estableció de común acuerdo que el precio por el inmueble motivo de la compraventa sería la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales el hoy demandado únicamente medio la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en especie, situación que se desprende del mismo contrato. En la cláusula quinta del mencionado contrato, el hoy demandado se obligó a pagar en su totalidad el valor del inmueble, en las condiciones descritas en los incisos B y C, en un plazo máximo de seis meses a la firma del mencionado contrato, situación que se desprende del contrato de compraventa citado. En la cláusula sexta establecimos las partes que a falta de pago a los seis meses, el hoy demandado no tendría derecho a exigir

devolución de las cantidades que hubiera dado, aceptando que estas cantidades queden en beneficio del vendedor en calidad de renta y se compromete a desocupar la vivienda en un plazo de treinta días a partir de que sea requerido para ello, situación que se desprende del contrato privado que se anexa. Es el caso que el hoy demandado a pesar de los múltiples requerimientos de manera extrajudicial he realizado, en el domicilio del inmueble motivo de la compraventa este se ha negado a dar cumplimiento a lo establecido de la cláusula quinta del multicitado contrato. Tomando en consideración que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes de este distrito judicial de los cuales se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado RODOLFO GARCIA MILLAN, se ordenó emplazarse con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarse por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes Invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1072-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: DANIEL CITALAN PEREZ.

La señora MARGARITA CONCEPCION RUIZ VIVES, promueve en su contra en el expediente número 78/08, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor DANIEL CITALAN PEREZ, por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha 11 de septiembre del año 2000, el señor DANIEL CITALAN PEREZ y la suscrita contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante nuestra relación establecimos nuestro último domicilio conyugal en la Avenida Tepozotlán número 3, colonia Buenavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre BRET ISRAEL CITALAN RUIZ, 4.- A finales del mes de abril del año 2004, sin que la suscrita supiera recogió sus cosas personales y se fue de la casa y desde esa fecha no supe en donde vive, 5.- Hago del conocimiento que actualmente vivo con mi menor hijo en el domicilio ubicado en la calle San Diego, lote 11, manzana 5, colonia Bellavista, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se emplaza a DANIEL CITALAN PEREZ y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se

le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial y se expide a los tres días del mes de octubre de 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanda Estela López Millán.-Rúbrica.

1174-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO LÓPEZ MARTINEZ.

Se hace saber que PEDRO GARCIA DEMEDICES, bajo el número de expediente 284/2007, promueve juicio ordinario civil (prescripción adquisitiva), en contra de ANTONIO LOPEZ MARTINEZ y JORGE MELGOZA HERRERA, respecto del inmueble ubicado en Callejón E. Flores Magón número 2, del poblado de San Juan Ixhuatpec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 185.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.50 metros y colinda con propiedad particular, al sur: en 18.50 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: en 10.00 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: en 10.00 metros y colinda con Callejón E. Flores Magón. Por auto del diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado el día uno de octubre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cara Contreras.-Rúbrica.

1174-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LIDIA BLANCAS CAZARES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 339/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre

usucapión promovido en contra de FUENTES DE ANAHUAC S.A. BANCO SOFIMEX, S.A. ARGELIA GALLARDO CAMACHO y CARLOS CALDERON RANGEL, respecto del inmueble ubicado en lote trece, manzana cincuenta y cinco, calle Valle de Zempoala, colonia Fuentes de Aragón, actualmente denominada Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote doce, al sur: 17.50 metros con lote 14, al poniente: 7.00 metros con Valle de Zempoala y al oriente: 7.00 metros con lote 22, inmueble que adquirió la actora en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa mediante contrato de cesión de derechos con RAYMUNDO CAZARES en su carácter de apoderado de la señora ARGELIA GALLARDO CAMACHO con el consentimiento de su esposo CARLOS CALDERON RANGEL, poseyéndolo desde esa fecha, siendo su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo y pagando todas las contribuciones relativas al mismo, por lo que demanda la prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote trece, manzana cincuenta y cinco, calle Valle de Zempoala, colonia Fuentes de Aragón, actualmente denominada Valle de Anáhuac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados BANCO SOFIMEX, S.A. ARGELIA GALLARDO CAMACHO y CARLOS CALDERON RANGEL, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de septiembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1174-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1098/07.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: JOEL SET ROJAS HERNANDEZ.
DEMANDADO: TERRI LYNN CROWDER.
SRA. TERRI LYNN CROWDER.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha tres de julio del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra de la señora TERRI LYNN CROWDER, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS.

1.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2 - Estableciendo su domicilio conyugal en la calle Benito Juárez, colonia Alfredo V. Bonfil, lote quince, manzana veintiocho,

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 3.- Dentro del matrimonio no se procrearon hijos, 4.- Dentro de los primeros meses del matrimonio la relación era normal llevadera. Sin embargo en el mes de junio del año dos mil cuatro la demandada, comentó que quería visitar a una pariente que se encontraba enferma, después llamaba para decir que pronto regresaría, posteriormente la llamo por teléfono para que regresara al domicilio conyugal, diciéndole la demandada que no regresaría con él, 5.- Desconociendo el paradero de la demandada, estando separados por más de tres años, dejando de cumplir con los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 08 de julio de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1174-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 236/08, promovido por JOSE GILBERTO CASTANEDA CERVANTES, demanda en la vía ordinaria civil a EULALIA y FRANCISCA ambas de apellido SANCHEZ y/o DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ESTAS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGITIMO las siguientes prestaciones: A).- Que se declara mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada y en virtud de la posesión originario que tengo del bien inmueble que actualmente tiene como número oficial 1004, mismo que se encuentra ubicado en calle de Valentín Gómez Farias Poniente, colonia San Bernardino de esta ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie se habrán de citar en líneas siguientes que ha operado en mi favor la prescripción positiva en virtud de que mi posesión es de buena fe y demás requisitos que se establecen en la ley sustantiva abrogada pero de aplicación al presente asunto y por ende sea declarado propietario atendiendo a la usucapión generada en mi favor, B).- Como consecuencia lógica jurídica ordene su Señoría la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la sentencia ejecutoriada que declare procedente mi accionar, misma que me servirá de título de propiedad en los datos registrales, que como antecedente son los siguientes: libro primero del año 1894, foja sesenta y dos vuelta, bajo la partida número 223 de fecha diez de marzo del año de 1894, a nombre de las señoras EULALIA y FRANCISCA SANCHEZ, C).- De no allanarse la parte demandada a mis justas pretensiones condenarlas al pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origina hasta su total conclusión. Hechos: 1.- En fecha veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora EULALIA DEMETRIA FLORES VILLEGAS, el inmueble identificado con el número 1004 de calle de Valentín Gómez Farias poniente número oficial 1004 colonia San Bernardino de esta ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: al norte: 13.00 metros colinda con los señores Luis y Jesús Flores, al sur: 13.00 metros

colindando con calle de su actual ubicación Gómez Farias, al oriente: 6.00 metros linda con predio 1002 propiedad de Luis y Jesús Flores, al poniente: 5.00 metros colinda con predio 1006 propiedad de Juanita Santana, 2.- Siendo el caso que a partir del día veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, me fue entregada la posesión material y jurídica del bien inmueble que adquirí en propiedad mediante el contrato privado de compraventa que me fue otorgado por la señora EULALIA DEMETRIA FLORES VILLEGAS en su calidad de vendedora y como comprador el suscrito demandante JOSE GILBERTO CASTAÑEDA CERVANTES y que he descrito en líneas anteriores y que en obvio de repeticiones innecesarias solicito de Usted se tenga aquí por reproducidas, 3.- Así las cosas y en virtud de que mi posesión es a título de dueño como lo acreditado desde este momento con el original del contrato privado de compraventa de veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, y que la misma, es en forma pacífica, pública, de buena fe y no ha sido interrumpida desde el día veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, a la fecha por lo tanto, habiendo transcurrido el término que marca la ley para que opere en mi favor la prescripción positiva, es por ello que demando de la sucesión a bienes de las señoras EULALIA y FRANCISCA SANCHEZ la usucapión operada a mi favor de buena fe, respecto del bien inmueble que ha quedado plenamente identificado en el hecho uno de esta demanda, 4.- El bien inmueble motivo de este juicio encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, a nombre de las autoras de la sucesión de las señoras EULALIA y FRANCISCA SANCHEZ, ahora demandadas en el libro primero del año de 1894, foja setenta y dos vuelta, bajo la partida número 223 de fecha diez de marzo del año de 1894, como lo pruebo plenamente dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado, con aplicación al caso concreto. 5.- Es necesario hacer del conocimiento de este tribunal que el bien inmueble que reclamo en esta demanda, como consta en el certificado de inscripción que he exhibido se ubica en lo que fue el Callejón de Tocineros en la ciudad de Toluca, México y media y lindaba en los términos siguientes: "casuchita situada en el callejón de los tocineros de esta población, que mide y linda: de oriente a poniente veintitrés varas y veinte de norte a sur, lindando por el oriente con casa de Dolores Lerma, por el poniente con terreno de Simón Gómez lo mismo que por el norte y por el sur con callejón de su ubicación", datos del inmueble antes citado, tanto en su identificación como registrales que corresponden al que tengo en posesión a título de dueño con las condiciones que establece la ley sustantiva y que desde luego habré de demostrar plenamente con la prueba pericial que al respecto se ofrezca en la fase correspondiente. Se ordeno el emplazamiento a sucesión a bienes de EULALIA y FRANCISCA de apellidos SANCHEZ o a la sucesión intestamentaria a bienes de estas, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y boletín judicial, dado en Toluca, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Roslina Palma Flores.-Rúbrica.

3652.-8, 17 y 28 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

RAFAELA RODRIGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que JOSE ROBERTO RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 206/2005,

relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto a la fracción de terreno rústico que se encuentra ubicado en calle Rayando el Sol número 94, manzana 6-B, lote 4, de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.75 m colinda con el lote 3; al sur: 14.75 m colinda con el lote 5; al oriente: 11.00 m colinda con calle Rayando el Sol; al poniente: 11.05 m colinda con el lote 43, con una superficie total de 162.62 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1070-B1.-8, 17 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 632/2008.

DEMANDADO: RAMON ROMERO BELLO.

GERMAN GARCIA ARROYO, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto de la casa ubicada en Portales, número de lote 13, manzana 09, colonia Ampliación José Vicente Villada Super 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.30 m con lote 12; al sur: en 17.30 m con lote 14; al oriente: en 08.95 m con lote 37; al poniente: en 09.00 m con calle Siete o Portales, con una superficie de 155.26 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde la fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, posee el inmueble antes descrito mediante contrato de privado de compraventa celebrado con usted en la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, veinticinco de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1071-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. PLACIDO MENDEZ GOMEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 1013/2007, promovido por ALBERTA GONZALEZ CHAVEZ en contra de PLACIDO MENDEZ GOMEZ, respecto del predio marcado con el lote número 22, de la manzana 27, colonia Valle de Los Pinos, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 m y colinda con lote 23; al sur: 23.50 m colinda con lote 21; al oriente: 8.30 m colinda con calle Oyamel; al poniente: 8.30 m colinda con propiedad particular, con una superficie total de ciento noventa y cinco metros, cinco decímetros cuadrados. Y admitida que fue la demanda. Ignorándose su domicilio se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, así también fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a 21 veintuno de agosto del año dos mil ocho 2008.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3527.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SOLEDAD YOLANDA LEON ROBLES.
EXPEDIENTE: 827/08.

El C. VICTOR RAUL CRUZ SARMIENTO, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil de divorcio necesario solicita las siguientes prestaciones: A).- El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que une con la demandada con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles expidánsese los edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a SOLEDAD YOLANDA LEON ROBLES, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

1027-B1.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 458/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número 458/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por NORMAN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., en contra de ANA CLOTILDE MARTINEZ ARREDONDO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice.- Benito Juárez, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil ocho.- como lo solicita se señalen las doce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 304, edificio C, condominio casa grande, conjunto urbano Hacienda del Pedregal, Boulevard Ignacio Zaragoza, número 8, lote 35, manzana X, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese al remate por medio de edictos, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaria de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneantla, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles.-México, Distrito Federal, a 10 de septiembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

3630.-7 y 17 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

En el Exp. 11038/372/08, LILIA NOEMI ALVAREZ VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en: calle Uruapan s/n, Barrio La Cañada, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 600.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 mts. linda con Olga Noemí Ortega Gil, al sur: en 20.00 mts. linda con calle, actualmente calle Uruapan, al oriente: en 30.00 mts. linda con Leticia Velásquez Ortega, al poniente: en 30.00 mts. linda con Alfredo Reyna. Superficie total: 600.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación

del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1179-A1.-9, 14 y 17 octubre.

En el Exp. 11037/371/08, ADELINA VELAZQUEZ DE ALVAREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en: calle Coahuila No. 1, Barrio San Bartolo, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de: 740.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 26.80 mts. linda con Jorge Lozano y Gabriela Hernández Vda. de Sánchez, colindante actual Ildefonso Sánchez Hernández, al oriente: en 53.00 mts. y linda con camino Nacional, actualmente calle Coahuila, al poniente: en 57.40 mts. y linda con Ferrocarriles Nacionales Central, actualmente calle Morelia.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1179-A1.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el exp. 14600/407/08, C. GRISES FLORES SANTILLAN, EN MI CARACTER DE TUTOR INTERINO DE RENE JUAN FLORES PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Iztapalcalco", ubicado actualmente en Av. Mariano Pantaleón Pineda s/n, barrio Ixtapalcalco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 5,629.54 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero mide 87.60 m linda con María Nieves Carrera y el segundo 8.30 m linda con Brígido Valerio, al sur: en 74.30 m linda con carretera a Teoloyucan, al oriente: en dos tramos el primero mide 13.10 m linda con Brígido Valerio, y el segundo tramo 67.55 m linda con Paula García Valerio, al poniente: en 63.97 m con carretera a Teoloyucan 4.20 m linda con carretera a Teoloyucan, 3.77 m linda con carretera a Teoloyucan, 7.30 m linda con carretera a Teoloyucan, 13.26 m linda con carretera a Teoloyucan, 4.30 m linda con carretera a Teoloyucan, 11.99 m linda con Av. Mariano Pantaleón, 4.40 m linda con Av. Mariano Pantaleón, 2.30 m linda con Av. Mariano Pantaleón, 12.45 m linda con Av. Mariano Pantaleón. Nota: En la colindancia al poniente. Los 63.97 m es la suma de todas y cada una de las medidas que lindan con carretera a Teoloyucan y Av. Mariano Pantaleón.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 03 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3672.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 14149/399/08, ANASTACIA LEONOR MALDONADO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de riego "La Milpa Larga", que se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n, Santa Cruz Tepotzotlán, distrito de

Cuautitlán, mide y linda: al norte: 34.46 m con cerrada sin nombre; al sur: 34.00 m con zanja de riego; al oriente: 21.03 m con Rosa María Maldonado Solís; al poniente: 26.45 m con Ana María Maldonado Solís. Superficie 822.97 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14095/375/08, CARLOS ANTONIO CONTRERAS UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Joya", ubicado en el Barrio de Acolco, de este municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.35 m con Félix Corona Martínez; al sur: 13.35 m con camino público Cerrada la Conchita; al oriente: 25.00 m con Alejandro Pineda; al poniente: 25.00 m con Irma Contreras Ugalde. Superficie 333.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14099/379/08, JOSE DE LA LUZ ROJAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 678, de la manzana número 34, de la calle Santa Mónica, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Guadalupe Galán Yáñez; al suroeste: 21.19 m con Hilda Hernández; al sureste: 10.14 m con calle Santa Mónica; al noroeste: 10.00 m con José de Jesús Flores. Superficie 207.39 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14100/380/08, CELIA OSORNIO YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 23, de la manzana número 3, de la calle Dalias, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con calle Gardenias; al suroeste: 10.00 m con calle Dalias; al sureste: 20.00 m con Jonathan Herrera; al noroeste: 20.00 m con Ma. Esther González. Superficie 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14101/381/08, MARIA GUADALUPE SANTOYO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en el Barrio de Atzacolco, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.50 m con Isaías Paredes Trejo; al sur: 22.50 m con José Fidel Guadarrama Muñoz; al oriente: 17.50 m con zanja; al poniente: 17.50 m con Cerrada Atzacolco. Superficie 392.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14102/382/2008, ADELA ROBLES MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre del predio ubicado en Avenida Independencia sin número, Barrio Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.00 m con Pedro Fiesco Villegas; al sur: 32.00 m con Cerrada Av. Independencia; al oriente: 10.90 m con Ma. de los Angeles Fiesco Cano; al poniente: 10.90 m con Matilde Fiesco Cano. Superficie 348.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14103/383/08, NORBERTO ROMERO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado como el paraje "El Arenal", ubicado en el poblado de San Fco. Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 38.00 m con sucesión de Lucio Romero; al sur: 35.00 m con calle Flores Magón; al poniente: 16.70 m con sucesión de Ignacio Romero. Superficie 609.55 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14131/385/08, GLORIA HERRERA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 844, de la manzana número 43, de la calle Santa Bárbara, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.25 m con Fortino Sánchez; al suroeste: 18.00 m con Héctor Dionisio Cisneros; al sureste: 9.60 m con José Luis Granados y/o Octavio Granados; al noroeste: 9.62 m con calle Santa Bárbara. Superficie 183.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14132/386/08, JAIME RODRIGUEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 50, de la calle Clavel, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 6.00 m con Fernando Rodríguez Martínez; al suroeste: 6.00 m con calle Clavel; al sureste: 22.00 m con Enedina Cruz Merencias; al noroeste: 22.00 m con Clara Sánchez. Superficie 132.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14136/387/08, CLAUDIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 1, de la calle Huizache, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 05.06 m con Leonor Javier; al suroeste: 05.00 m con calle Huizache; al sureste: 19.95 m con José Hernández; al noroeste: 20.50 m con Braulia Vicencio Reyes. Superficie 101.73 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14137/387/08, ELVIA LUZ LOPEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 17-A, de la manzana número 38, de la calle Manzano, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 12.20 m con Filiberto Cruz López; al sureste: 12.20 m con José Luis Correa Pérez; al suroeste: 8.20 m con calle Manzano; al noroeste: 8.20 m con José Luis Correa Pérez. Superficie 100.04 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 14138/388/08, SALVADOR ESTRADA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 1, de la calle Lima, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 6.70 m con Rafael Hernández Velázquez; al suroeste: 6.50 m con andador Jardín, al sureste: 19.60 m con Andrés Rincón Elías, al noroeste: 21.18 m con calle Lima. Superficie 134.57 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14139/389/08, ESTHELA LEDESMA QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 704, de la manzana número 36, de la calle Santa Inés, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.70 m con Julia, al suroeste: 18.17 m con Reyes Cervantes Ledezma, al sureste: 4.43 m con Raúl Pérez, al noroeste: 4.80 m con calle Santa Inés. Superficie 85.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14141/391/08, FERNANDA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Bodio", ubicado en el barrio Anal, actualmente Barrio Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.00 m con calle Cerrada, al sur: 32.00 m con Adrián Fiesco Cano, al oriente: 11.19 m con Fidela Fiesco Cano, al poniente: 11.42 m con Severa Cano. Superficie 361.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14143/393/08, EMILIA GUERRA GAMIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 36, de la calle Maple, Esq. Gardenias de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 13.00 m con calle Gardenias, al suroeste: 13.00 m con Sofía Dolores, al sureste: 9.00 m con calle Maple, al noroeste: 9.00 m con Roberto Fonseca. Superficie 117.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14144/394/08, MAYOLO MENDOZA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 836 de la manzana número 42, de la calle Sta. Ma. de Guadalupe, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noroeste: 20 m con Carlos Peña Martínez, al suroeste: 20 m con Emilia Miranda Moreno, al sureste: 10 m con calle Sta. Ma. de Guadalupe, al noroeste: 10 m con Jorge Vargas Martínez. Superficie 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14150/400/08, MARIA UBALDA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Bodio", ubicado en el barrio de Sto. Tomás, Av. Independencia # 2, actualmente Cerrada sin Nombre s/n, municipio de Teotoyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 38.40 m con Cerrada sin Nombre, al sur: 38.40 m con Adrián Fiesco Cano, al oriente: 10.90 m con Granja Santa Rosa y Sra. Leyva, al poniente: 10.90 m con Fernanda Fiesco Cano. Superficie 418.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14151/401/08, RAMIRO MONDRAGON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 709, de la manzana número 36, de la calle Santa Inés, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al sureste: 19.70 m con Juan Granillo Romero, al noroeste: 20.00 m con calle San Mateo, al noreste: 12.50 m con calle Santa Inés, al suroeste: 14.70 m con M. de los Angeles García Reyes. Superficie 270 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14152/402/08, MANUEL VALLE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 8, de la calle Lirio, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 15.00 m con calle Lirio, al suroeste: 15.00 m con calle Cerrada Gardanía, al sureste: 30.00 m con Teresa Vázquez Manuel, Francisco Sandoval, al noroeste: 30.00 m con Juan Reséndiz. Superficie 450.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14153/403/08, JUANA SOTO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 23-A, de la manzana número 35, de la calle Maple, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán,

mide y linda: al noreste: 20.00 m con Noé Silva Flores, al suroeste: 20.00 m con Ma. Raquel Soto Salazar, al sureste: 5.00 m con calle Maple, al noroeste: 5.00 m con Santos Cisneros Hernández. Superficie 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14154/404/08, EMILIA CRUZ MERECIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 50, de la calle Clavel, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 4.00 m con Fernando Rodríguez Martínez, al suroeste: 4.00 m con calle Clavel, al sureste: 22.00 m con Carlos Espinosa Guzmán, al noroeste: 22.00 m con Enequina Cruz Merencias. Superficie 88.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 14146/396/08, MARIA JEANETTE TORRES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 14, de la manzana número 98, de la calle Higuera de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Abdiel Vázquez López, al sur: 20.00 mts. con Josefina García López, al oriente: 10.00 mts. con calle Higuera, al poniente: 10.00 mts. con María Concepción. Superficie: 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14145/395/08, BALBINA RIVERA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 7 de la manzana número 58 de la calle Eucalipto de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 30.00 mts. con Juana Rivera Valdez, al suroeste: 30.00 mts. con Patricia Cecilia Hernández García, al sureste: 10.00 mts. con calle Eucalipto, al noroeste: 9.70 mts. con Jerónimo Marino Caballero. Superficie: 295.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14096/376/08, CECILIA MEDINA HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2 de la manzana número 58 de la calle Eucalipto, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.85 mts. con María del Rosario Rojas Sarmiento, al suroeste: 19.85 mts. con José Trujillo Rojas, al sureste: 10.70 mts. con calle Eucalipto, al noroeste: 10.70 mts. con Antonio Barajas Fajardo, actualmente José Carlos Fajardo Brenes. Superficie: 198.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14097/377/08, MARIA DEL REFUGIO GALVEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 14 de la manzana número 47 de la calle Jacarandas, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con calle Clavel, al suroeste: 20.00 mts. con Esteban Ortiz, al sureste: 10.00 mts. con calle Jacarandas, al noroeste: 10.00 mts. con Macrina Ramírez Alvarado. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14104/384/08, EMILIA RUELAS DE GONZALEZ y/o SALVADOR GONZALEZ PERALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento conocido con el nombre de paraje "Tachacalco", ubicado en este municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Juan Zandoval, al sur: 10.00 mts. con entrada oficial particular, al oriente: 21.50 mts. con Epifanio Rivera S., al poniente: 21.50 mts. con Dolores Palomino B. Superficie: 215.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14098/378/08, ANA MARIA MALDONADO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de riego "La Milpa Larga", que se encuentra ubicado en domicilio conocido s/n, Santa Cruz Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 31.04 mts. con cerrada sin nombre, al sur: 31.00 mts. con zanja de riego, al oriente: 26.45 mts. con Anastasia Leonor Maldonado Solís, al poniente: 26.43 mts. con María Olga Maldonado Solís. Superficie: 830.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14135/386/08, IRINEO REFUGIO MALDONADO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de riego denominado "El Plan", que se encuentra ubicado en calle Margaritas sin número Santa Cruz, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 74.20 mts. con Andrés Raúl Maldonado Solís, al sur: 75.01 mts. con Dorotea Solís Montoya, al oriente: 15.95 mts. con zanja de riego, al poniente: 13.85 mts. con calle Margaritas. Superficie: 1109.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14147/397/08, MOISES MALDONADO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de riego "El Plan", que se encuentra ubicado en calle Margaritas, Santa Cruz Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 75.89 mts. con Dorotea Solís Montoya, al sur: 76.82 mts. con Miguel Angel

Maldonado Solís, al oriente: 15.80 mts. con zanja de riego, al poniente: 13.50 mts. con calle Margaritas. Superficie: 1,110.67 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14148/398/08, DOROTEA SOLIS MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de riego "El Plan", que se encuentra ubicado en calle Margaritas, Santa Cruz Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 75.01 mts. con Irineo Refugio Maldonado Solís, al sur: 75.89 mts. con Moisés Maldonado Solís, al oriente: 15.95 mts. con zanja de riego, al poniente: 13.60 mts. con calle Margaritas. Superficie: 1,110.8 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14134/385/08, MA. GUADALUPE CELSO MARCELINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1031 de la manzana número 56 de la calle Santa Lucía de Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 21.00 mts. con Israel López Medrano, al suroeste: 19.00 mts. con Antonia Leonia Martínez López, al sureste: 10.00 mts. con Margarita Zapata Tobón, al noroeste: 16.40 mts. con calle Santa Lucía. Superficie: 264.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

Exp. Núm. 14140/390/08, MARIA JEANETTE TORRES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9 de la manzana número 99 de la calle Violeta de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10 mts. con Violeta, al sur: 10 mts. con Ana María Estrada, al oriente: 22 mts. con Agustín Torres Vázquez (13 metros) Alberto Barbosa (9 metros), al poniente: 23.67 mts. con Ana María Estrada. Superficie: 228.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3755.-14, 17 y 22 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el exp. 10828/356/08, BLAS CARLOS HERNADEZ LARA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Bonilla", ubicado actualmente en calle Ing. J. Barros Sierra s/n, barrio Las Animas, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 222.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.20 m colinda con calle pública, al sur: en 11.00 m colinda con propiedad del señor Jaime Garrido López, colindante actual Teresa Nieto Martínez, al oriente: en 20.50 m colinda con propiedad del señor Roberto Santillán Martínez, colindante actual Concepción Martínez Rodríguez, al poniente: en 19.50 m colinda con calle pública.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautlilán, México, a 18 de agosto de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautlilán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1198-A1.-14, 17 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1232/47/2008, ISABEL CARLOTA LARA SORIANO, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Potrero, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con Arroyo, al sur: 15.90 m y colinda con la propiedad de la señora Eva Rodríguez Reyes, al oriente: 09.96 m y colinda con la propiedad de la señora Edelmira Cuevas Arratia, al poniente: 9.96 m y colinda con la Privada de 3.00 m de ancho. Superficie aproximada 158.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 22 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3671.-9, 14 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la Notaría Pública Número Treinta y Siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y tres mil ochocientos veinte, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, ante mí, a solicitud de los señores AGUSTIN LOPEZ TERRON, HUGO LOPEZ MEJIA, VERONICA MINERVA LOPEZ MEJIA, MA. DE LOS ANGELES LOPEZ MEJIA, LEONOR ANABELA LOPEZ MEJIA, ROSALBA LOPEZ MEJIA, SONIA LOPEZ MEJIA y ANA LILIA LOPEZ MEJIA, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TOMASA MEJIA RAMIREZ.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores AGUSTIN LOPEZ TERRON, HUGO LOPEZ MEJIA, VERONICA MINERVA LOPEZ MEJIA, MA. DE LOS ANGELES LOPEZ MEJIA, LEONOR ANABELA LOPEZ MEJIA, ROSALBA LOPEZ MEJIA, SONIA LOPEZ MEJIA y ANA LILIA LOPEZ MEJIA, como cónyuge superviviente e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TOMASA MEJIA RAMIREZ".

Toluca, Estado de México, a 25 de septiembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

3654.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 14,514 de fecha 12 de septiembre del 2008, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALBERTO ORTEGA Y ROMERO, también conocido como ALBERTO ORTEGA ROMERO y ALBERTO ORTEGA, a solicitud de los señores REBECA RUIZ ESPARZA PALOMARES, ALBERTO, REBECA, LUZ MARIA, PATRICIA MARGARITA, MARIA DE LOURDES, MARIA DOLORES y ALEJANDRO, todos de apellidos ORTEGA RUIZ ESPARZA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de septiembre de 2008.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1176-A1.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JOSE MARTINEZ NUÑEZ, Notario Público número 159, del Estado de México.

Por instrumento 570, volumen 20 de fecha 28 de Agosto del año, ante mí el señor ALBERTO VALENCIA ARMAS, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes tanto de la señora MARINA ARMAS VAZQUEZ, así como del señor GERARDO VALENCIA ARRIAGA, quienes RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, así como que el señor ALBERTO VALENCIA ARMAS, ACEPTO la herencia que le fue instituida a su favor por los de cujus, quien también aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido por los de cujus quedando relevada que garantiza el ejercicio de dicho cargo.

Huixquilucan, Edo. Méx., 26 de septiembre del año 2008.

LIC. JOSE MARTINEZ NUÑEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 159
DEL ESTADO DE MEXICO.

3487.-26 septiembre y 17 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 502/2007.
 POBLADO: TEQUISISTLAN.
 MUNICIPIO: TEZOYUCA
 ESTADO: MEXICO

C. BEATRIZ ROMERO GOMEZ, MARTHA MARTINEZ DEL ANGEL, MARIA RIVERA GARNICA, MARIA DEL CARMEN CAZORTA SANCHEZ Y DAMARIS CARDENAS ALBAÑIL, PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA DE POSESION, CITADO A RUBRO, SOLICITADO POR LA C. CATALINA LOPEZ DELGADILLO, RESPECTO DE LA RESTITUCION DE LA PARCELA 249 Z1 P1/1, AMPARADA POR EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000223883, UBICADA EN EL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

ATENTAMENTE

**LIC. YAHAN VALDEZ DORANTES
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DEL DISTRITO VEINTITRES
 (RUBRICA).**

3657.-8 y 17 octubre.



**GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MEXICO**



Compromiso
 Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
 REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

EL C. NOE GONZALEZ FIGUEROA, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 488, del volumen 81, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1979, en el cual se encuentra inscrito el lote de terreno número veintiuno, de la manzana veintidós, del Fraccionamiento o colonia Esperanza, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, asiento registral que consta en la escritura pública número tres mil ochocientos ocho, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada por el Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público número nueve del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor de la C. Margarita Contreras Rodríguez de Rodríguez, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISIETE METROS CINCO CENTIMETROS CON LOTE VEINTE, AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE VEINTIDOS, AL ORIENTE: EN OCHO METROS CINCO CENTIMETROS CON CALLE EL BARRILITO, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE DOS.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
 REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).**

1095-B1.-14, 17 y 22 octubre.

SUPERVISIÓN, PROYECTOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos sociales y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **Supervisión, Proyectos y Consultoría, S.A. de C.V.**, a una asamblea general ordinaria de accionistas y a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrarán el día 07 de noviembre de 2008, a las 10:00 horas y 12:00 horas respectivamente en las oficinas de la sociedad, localizadas en Allende No. 124 Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, México. En las asambleas de accionistas se desahogarán los siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**ORDEN DEL DIA**

- I. Informe del Administrador Único sobre la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros del ejercicio social de 2007, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, después de oír el informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.
- II. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el ejercicio fiscal de 2007.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**ORDEN DEL DIA**

- I. Propuesta de modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales y resolución al respecto.
- II. Donación de acciones.
- III. Asuntos generales.
- IV. Designación de delegado de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello.

Toluca, Estado de México, México, a 14 de Octubre de 2008.

ING. ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ CÁRDENAS
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).

3805.-17 octubre.